

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 18 DE MARZO DE 1972 NUM. 20.632

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 2

CONSIDERANDO: Que la asignación presupuestaria aprobada por el Soberano Congreso Nacional para cubrir becas en el país y en el exterior es insuficiente.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó para el periodo fiscal de 1972, la cantidad de L 206.500.00 para el otorgamiento de becas en el país y en el exterior con el siguiente desglose: en el país, 5 a L 100.00 cada una durante 10 meses en la Escuela de Servicio Social, 3 a L 50.00 cada una durante 10 meses en la Escuela para Ciegos, 12 a L 25.00 cada una durante 10 meses para otros estudios; L 24.000.00 para estudios en la Universidad Autónoma de Honduras y en el exterior, L 173.000.00 a asignarse de acuerdo con el Comité de Becas del Consejo Superior de Planificación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Pública, ha solicitado a esta Secretaría de Estado mediante Oficio N° 138-AG, del 22 de febrero del año en curso, se amplíen las becas en el país y en exterior en L 60.000.00 y L 36.000.00, respectivamente, para adjudicarse de acuerdo a solicitudes presentadas, sin especificar la clase de beca y el costo de la misma.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución Política,

#### DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar los renglones 715 y 716 con creación a la siguiente estructura presupuestaria:

#### TITULO 4-08-1

#### RAMO DE EDUCACION PUBLICA

#### Programa 1-01

#### Dirección Superior ADMINISTRACION CENTRAL

#### UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

#### Sub-Programa 01

#### TRANSFERENCIAS

715 7 02770	Becas en el País para adjudicarse de acuerdo a solicitudes presentadas . . . .	L 60.000.00
716 8 02780	Becas en el exterior para adjudicarse de acuerdo a solicitudes presentadas . . . . .	36.000.00
	Suman las Ampliaciones . . . . .	<u>L 96.000.00</u>

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren del Grupo 7, Objeto 716, número correlativo 8, Clave PAD 03470 becas en el exterior, Programa 1-06, Sub-Programa 02, del mismo Título.

Pasa a la Página N° 9

### CONTENIDO

Decretos N° 2 y 3  
Marzo de 1972

#### ECONOMIA

Acuerdo N° 85  
Marzo de 1972

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1363 al 1382  
Diciembre de 1971.

#### RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo N° 4  
Febrero de 1971.

#### AVISOS

### ECONOMIA

#### Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Oswaldo Da Costa Z. de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Industria Nacional de Clavos y Alambre de Púas, S. A. de Honduras" (INCA, S. A. DE HONDURAS), contraída a pedir equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar, establecida en el país.

Resulta: Que en fechas dos y veinte de agosto del indicado año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veinte de agosto del mismo año, la Secretaría Técnica, presentó el informe correspondiente.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en veintisiete de agosto del mismo año, fue de la opinión porque se le conceda ampliación de beneficios para importar maquinaria y equipo, necesarios para sus labores de producción.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en veintiséis de noviembre del mencionado año, acordó recomendar se suprima la obligación de la

Pasa a la Página N° 6

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primeró de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

### LA DIRECCION.

treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al

señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreno, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediante un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotada con cerca de piedra que pertenece a

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Galía C. R.	0.29888	0.301887	0.301887	—	0.298888	0.301887
Gónobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Hondureño	0.158327	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Eibra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Eira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9873	1.9846

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con Aeropuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía, bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respec-

tivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104, folios 217 al 218, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cin-

**ACUERDO No. 306**

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**A C U E R D A:**

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones . . . . .	L.	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones . . . . .		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones . . . . .		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación . . . . .		8.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces . . . . .		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones . . . . .		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación . . . . .		60.00

—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

cuenta Mil Lempiras, (L. 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeimiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

*Faustino Láinez Mejía,*  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

#### A V I S O

La infrascrita, Jefe de la Oficina de Fomento Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, de la empresa "Centro Industrial, S. A." (CEINSA), cuya planta está ubicada entre las aldeas de Mateo y Las Casitas, de este Distrito Central, para fabricar los siguientes artículos: Velas, cirios y veladoras, fabricación de toda clase de jabones, para lavar y jabones para baño. La empresa solicita clasificación con base al Convenio mencionado, y asimismo que se le conceda equiparación nacional, con base a los mayores beneficios, otorgados a empresas nacionales, existentes en el país. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 31, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1972.

*ANGELA PADILLA,*  
Jefe Oficina de Fomento  
Industrial.

(f) Angela Padilla. Hay un sello que dice: "Secretaría de Economía.—Oficina de Fomento Industrial".—Tegucigalpa, D. C.—Honduras, C. A.

18 M. 72.

#### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público hace saber: que este Juzgado con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, declaró al señor Ruperto Betancourt Sánchez, heredero ab intestato de su difunto padre natural reconocido don Luciano Sánchez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 13 de marzo de 1972.

*Rodolfo Sandoval,*  
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro".

18 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público hace saber: que este Juzgado con fecha primero del corriente mes declaró a la señora Julia Gómez Jiménez, heredera ab intestato de su difunta madre legítima María Jiménez v. de Gómez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 13 de marzo de 1972.

*Rodolfo Sandoval*  
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro.

18 M. 72.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes al público hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, declaró: al señor Tomás Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador, y de este vecindario, heredero ab intestato de su difunto padre natural Guadalupe Sandoval Reyes, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 13 de marzo de 1972.

*Rodolfo Sandoval*  
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Olanchito, Yoro.—Tegucigalpa.

18 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de los corrientes, dictó sentencia declarando heredera testamentaria a María Isabel Rivas v. de Matamoros, de los bienes, derechos y acciones, que a su fallecimiento dejó su esposo Juan Matamoros Coello, concediéndole a la vez, la posesión efectiva de dicha herencia.—Yuscarán, 10 de marzo de 1972.

*J. F. Sierra F.,*  
Srio. J. L. S.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán".—Dpto. El Paraíso.—Honduras.

18 M. 72.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía, —En representación de Kellogg Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de America, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

#### BISKUI

para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos y todos los artículos comprendidos en la clase de alimentos, exceptuando todo tipo de harina para galletas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18 y 28 M. y 7 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval M., mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro del nombre:

## TONIGO SANSON

como marca de fábrica, que será usada para proteger y distinguir una especialidad farmacéutica como reconstituyente humano. Se usará en cajas, viñetas, cubiertas de plástico y otros empaques del producto aludido. Marca que fue registrada anteriormente, bajo el N° 10.338, pero que venció sin ser renovada posteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos 90 y 102 de la Constitución de la República; 33, 46, 48, numeral 2° y 49, del Código de Procedimientos Administrativo, Decreto N° 39 de la J. M. de G., de 19 de enero de 1957; 667, 671, del Código de Comercio; y, 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que representa la marca y diez ejemplares de la misma; y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado, don Jerónimo Sandoval.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 M. y 7 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado de este domicilio, con Carnet de Colegiado, número 412, en mi carácter de apoderado de la sociedad "Polimer Industrial, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, según lo acredito con la carta poder que acompaño la que una vez razonada pido se me devuelva, en forma res-

petuosa comparezco ante usted a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

## POLYHIGIENICA

marca, que ampara, distingue y protege recipientes de basura con una bolsa atada por su boca (bolsas de Polietileno), pudiendo ser varios tamaños y colores y el cual se aplicará a las mismas, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Y para tales efectos acompaño además un clisé o electrotipo que representa la marca y diez ejemplares de la misma, en tal virtud pido admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 100 Park Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CLARKETTES

según el clisé, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el N° 828.653, el 9 de mayo de 1967, para distinguir y proteger: goma para mascar y productos de confitería de todas clases, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos y a los envases, recipientes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan lo demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—(f)

Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 5792 el 22 de abril de 1968, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

## DESTIPOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alimentos Kerr de Guatemala, sociedad anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MINILATA

para distinguir: jugos de toda clase y productos alimenticios en general y sus ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Te-

tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Beiersdorf Aktiengesellschaft, domiciliada en Hamburgo, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## TASMINET

para distinguir: cosméticos, perfumería, preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BATRAFEN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil nove-

Viene de la 1ª página

empresa, de integrar su proceso de producción con la fabricación de alambón, en el tercer año de operaciones de la misma.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a las leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente efectuar la ampliación del Acuerdo de Clasificación y suprimir la obligación mencionada, anteriormente.

cientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Flavette Corporation, corporación, del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## DR. WELLS

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 72.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 491, del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "INCA, S. A. DE HONDURAS", en la siguiente forma: a) Incluir en el inciso b) de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la maquinaria y equipo que se detallan en Lista de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa.

2°—Suprimir el Numeral 5° del Acuerdo N° 22, del doce de enero de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de la mencionada empresa, que literalmente dice: "5°—La empresa deberá integrar su proceso de producción, con la fabricación de alambón en el tercer año de operaciones de la misma, y en caso de incumplimiento deberá reembolsar al Estado el monto de los gravámenes dispensados por la importación de la maquinaria, equipo, combustibles, lubricantes, materias primas y materiales al amparo de su Acuerdo de Clasificación y del presente Acuerdo, más un 30% de recargo, por el tiempo que hubiere transcurrido entre las importaciones y la fecha en que se compruebe el incumplimiento".

3°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 491 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—Las franquicias que se otorgan por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

6°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.



## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

**"RESOLUCION N° 264b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—**Tegucigalpa, D. C., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial CANADIAN INDUSTRIES LIMITED, con domicilio en Jamaica, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: explosivos y sus accesorios.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. "El mismo permanecerá en vigor por un año a terminar el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y en lo sucesivo hasta que sea rescindido o terminado por una de las partes, dando a la otra en todo tiempo preaviso de tres meses del año civil".

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Canadian Industries Limited, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial CANADIAN INDUSTRIES LIMITED, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.  
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, Certifica la Resolución que dice:

**"RESOLUCION N° 265b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—**Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial STEWART WARNER CORPORATION, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: equipo para bombas versátiles de rociado o pulverización.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó Contrato de Distribución del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, por un periodo de un año a partir de la fecha indicada, y en lo sucesivo hasta que sea cancelado por cualquiera de las partes y en cualquier tiempo mediante aviso de 30 días de anticipación por escrito a la otra, por telegrama o cable.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribución exclusiva de la Casa Comercial Stewart Warner Corporation, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

### RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, de la Casa Comercial STEWART WARNER CORPORATION, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

**"RESOLUCION N° 266b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—**Tegucigalpa, D. C., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial STOW MANUFACTURING COMPANY, con domicilio en New York, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comi-

sión o porcentaje de los artículos siguientes: equipo para construcción, vibradoras de concreto, paletas giratorias, maestras, máquinas trituradoras de concreto, calentadores y pisonas.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó contrato de distribución del dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. "El Contrato continuará por un año a partir de la fecha y se renovará automáticamente por sí mismo a la expiración de cada año, supuesto que ninguna de las partes lo cancele y si cualquiera de ellas desee cancelar en cualquier tiempo le pasará aviso a la otra parte de 30 días por escrito y por correo certificado".

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Stow Manufacturing Company, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**R E S U E L V E:**

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial STOW MANUFACTURING COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—**NOTIFIQUESE.**—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa D. C., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**CARLOS A. SIERCKE Q.**  
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 267b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial ESTERIFLO CORPORATION, con domicilio en New Jersey-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Accesorios para bombas.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó contrato de distribución exclusiva de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta, por tiempo indefinido.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Esteriflo Corporation, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial ESTERIFLO CORPORATION, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—**NOTIFIQUESE.**—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa D. C., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**CARLOS A. SIERCKE Q.**  
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 1363

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leivero Morán R. y Ester Eleana Saucedo, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1364

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Antonio García L. v Gloria E. Martínez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1365

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Patricio Antúnez y Ester Ramírez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el



terio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1366

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bertilio Aguilar y Eugenia Reyes C., vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1367

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Medardo Muñoz y Dolores Gómez L., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1369

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Hernández M. y Miriam Flores Sánchez, vecinos de Campamento, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Pasa a la página N° 10

Viene de la página

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

**Guillermo López Rodezno**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Andrés Alvarado Puerto**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Raúl Galo Soto**

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Tula B. de Güell**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Rubén Mondragón Carrasco**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Elio Ynestroza M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

**Roberto Cantero Rodríguez**

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

**Jorge Augusto Valle**

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Carlos Pineda**

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Orlando Pineda C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez**

## DECRETO NUMERO 3

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-10-1**

**RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Programa 1-01**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Asistencia Médico Social**

**9 ASIGNACIONES GLOBALES**

**90 8 Asignación global para ajustes de sueldos en los hospitales de la República, según prioridades que fije el Ministerio de Hacienda y Crédito Público . . . . . L 231.180.00**

Artículo 2.—Para atender la Creación anterior, ampliase el siguiente Ingreso probable del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**INGRESOS CORRIENTES**

**INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS**

Impuesto sobre la Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones.

Impuesto sobre la fabricación de cerveza nacional L 231.180.00

Artículo 3.—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones de la emisión de este Decreto.

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

**Guillermo López Rodezno.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Andrés Alvarado Puerto.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Raúl Gale Soto.**

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Tula B. de Güell.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Rubén Mondragón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Elio Ynestroza M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

**Roberto Cantero R.**

Pass a la página 99 11

Viene de la página N° 9

Acuerdo N° 1370

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel E. Canahuati M. y Erna Gissela Kurwala, vecinos de Choluteca, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alemán y Lilliana Méndez, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1372

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Manuel Folgar y Gloria Reyes M., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 1373

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Humberto Sal-

gado Ochoa y Gladys Argentina Villalta, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00 diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1374

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bertilio Aguilar y Eugenia Reyes, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1375

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Policarpo Sorto Amaya y Martina Amaya, vecinos de Concepción, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1378

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Ochoa y Guadalupe Doblado, vecinos de Cerro El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Viene de la página N° 10

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos Pineda

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Oriando Pineda C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1379

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Jesús Manzano y Ermocinda Hernández, vecinos de Concepción Norte, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1380

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Robinson Girón A. y Luz Yolanda Cáliz U., vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1382

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Avila e Hilda Velásquez Santo, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Juan Ham h., quien es mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad china, habiendo nacido en Cantón, China, el 5 de octubre de 1934, siendo hijo de Susu See de Ham y de Juan Ham, ambos de nacionalidad china, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Ham h., reside en Honduras desde el 7 de mayo de 1954, teniendo en consecuencia más de dos años de residir en el país, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 2° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Ham h., ha renunciado a su nacionalidad china y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 299b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado GONZALO RAFAEL CHAVEZ B., en su condición de Apoderado de ALMACEN MARINAKYS, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial DU-PONT, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: acabados Du-Pont: pinturas, barnices, esmaltes, lacas, ceras para lustrar, esponjas y productos químicos para automóviles (tales como limpiadores de radiadores, selladores de radiadores, etc.).

RESULTA: Que el interesado acompañó constancia extendida con fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y uno por la Agencia Rhinehart, S. A. de C. V., con la que acredita ser Distribuidor exclusivo por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Du-Pont, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: ALMACEN MARINAKYS, como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial DU-PONT, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

LIC. IRMA BESSY P. DE JEMIO,  
Sub-Directora.

(f) IRMA BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 298b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado GONZALO RAFAEL CHAVEZ B. en su condición de Apoderado de AGENCIA MARINAKYS, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial HINO MOTOR LTD., con domicilio en Hino-shi, Tokio, 191 Japan, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: buses marca Hino.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, con la que acredita ser Distribuidor exclusivo desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Hino Motor Ltd., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AGENCIA MARINAKYS, S. A., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial HINO MOTOR LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

LIC. IRMA BESSY P. DE JEMIO,  
Sub-Directora.

(f) IRMA BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

**Para Mejor Seguridad**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

obediencia y fidelidad a otro Gobierno, y, especialmente al de su país de origen, China, y a toda protección extraña a las leyes

y autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 2° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

**ACUERDA:**

Conceder carta de naturalización al señor Juan Ham h., de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranje-

ros, el cambio de nacionalidad del referido petionario, señor Ham h.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS